



Transcripción del contenido del
Convenio Subsidiario para la Fase 2

Recopilación parcial del texto del Convenio Subsidiario suscrito mediante **Nota N° 23/2003** del 17 de octubre del 2003 de la **Embajada Suiza**, y **Nota APCI(DE) N° 6-27/013** del 28 de octubre del 2003 de la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional**:

Con referencia al Convenio de Cooperación Técnica suscrito el 09 de setiembre de 1964 entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno del Perú y al Convenio Subsidiario suscrito mediante Nota RE (OCI) No. 6-27/39 del 14 de diciembre del 2000, [*... mediante las Notas indicadas se suscribe ...*] el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la segunda fase del Proyecto “Gestión Ambiental en la Minería Artesanal” (GAMA), en adelante Proyecto, en los siguientes términos:

“El apoyo al Proyecto se ha decidido luego del proceso de evaluación y planificación llevado a cabo a partir del mes de abril de 2002, en estrecha coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y los beneficiarios del Proyecto y la reciente participación de los Gobiernos Regionales de Ica, Ayacucho, Arequipa y Puno. El Plan de Fase se basa en las visiones compartidas de los actores participantes en (a) el Taller de Planificación Participativa del Proyecto, realizado los días 18 y 19 de agosto del 1999 para un horizonte de tiempo de cinco a seis años, (b) el Taller de Planificación Operativa para la segunda fase, realizado el día 12 de julio del 2002, (c) el Taller de Planificación Institucional para la segunda fase, realizado el día 29 de abril del 2003, y se respalda en la aprobación del Plan Operativo para la Fase 2 del Proyecto en la reunión del Consejo Directivo del día 9 de octubre del 2002.

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, Suiza estará representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE). Asimismo, COSUDE encargará a Projekt-Consult la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto. Para tal fin, otorgará al Proyecto, a través de Projekt-Consult, una contribución no reembolsable equivalente a un máximo de USD 1'600,000 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando este monto no exceda la suma de CHF 2'400,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

El Perú, estará representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM), como ente rector del sector minero y los Gobiernos Regionales de Ica, Ayacucho, Arequipa y Puno (en adelante “los Gobiernos Regionales”) como entes ejecutores del Proyecto en su ámbito geográfico, a través de sus instancias pertinentes. Para tal fin, el Perú asignará al Proyecto fondos de contrapartida nacional, a través de Gobiernos Regionales, por un monto equivalente a USD 300,000 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para los tres años, siempre y cuando este monto no exceda la suma de S/. 1’050,000 (UN MILLON CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES PERUANOS), ver anexo.

3. La contribución de COSUDE se hará efectiva según Contrato de Mandato para la ejecución del Proyecto suscrito en Suiza entre COSUDE y Projekt-Consult y de acuerdo a los procedimientos generales de COSUDE.

El Proyecto será ejecutado en el Perú, según la Legislación peruana vigente relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.

4. El objetivo del Proyecto, consistente en mejorar la situación medio ambiental en las zonas de minería artesanal y pequeña minería aurífera, continuará en vigencia desde la primera fase del mismo.

Los objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas para el proyecto en general y de la Fase 2 del proyecto en particular, están detallados en el documento denominado “Proyecto GAMA: Plan Operativo de Fase II 2003 – 2005” (en anexo), que forma parte integrante del presente Convenio.

Las partes se comprometen a aprovechar la coincidencia de los objetivos y la complementariedad de las actividades del Proyecto GAMA y otros proyectos en el ámbito de pequeña minería y minería artesanal, para lograr efectos sinérgicos.

5. La estructura del Proyecto estará conformada por las instancias siguientes:

- 5.1 Un Comité Directivo, que estará conformado por los/las representantes designados por las instituciones siguientes, las mismas que tendrán voz y voto:

- el Ministerio de Energía y Minas (MEM),
- el Gobierno Regional de Ica,
- el Gobierno Regional de Ayacucho,
- el Gobierno Regional de Arequipa,
- el Gobierno Regional de Puno,
- la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Asimismo formarán parte del Comité Directivo con voz y voto representantes designados por:

- el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM),
- la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI),
- las organizaciones regionales de mineros artesanales del Sur Medio,
- las organizaciones regionales de mineros artesanales de Puno, y
- la Jefatura del Proyecto, que hará las veces de Secretaría Técnica.

El Comité Directivo tomará sus decisiones por consenso. Tendrá como funciones:

- La toma de decisiones estratégicas del Proyecto
- La aprobación de los Planes Operativos
- La recepción y aprobación de Informes Operativos y Financieros, así como de otros informes solicitados a la Jefatura del Proyecto con la finalidad de supervisar y evaluar la ejecución del Proyecto
- La aprobación de reglamentos para los órganos del Proyecto

Dentro de estas funciones corresponde a los integrantes del Comité Directivo opinar en conformidad con sus competencias, es decir en caso de:

- MEM: Compatibilidad de los Planes Operativos con la política y normatividad minera nacional;
- Gobiernos Regionales: Compatibilidad de los Planes Operativos con los planes de desarrollo regional;
- COSUDE: Compatibilidad de los Planes Operativos con sus líneas y principios de cooperación;
- CONAM: Compatibilidad de los Planes Operativos con la política ambiental nacional;
- APCI: Compatibilidad de los Planes Operativos con la política de cooperación internacional del Perú;
- Mineros artesanales: Compatibilidad de los Planes Operativos con su visión de desarrollo sostenible;
- Jefatura del Proyecto: Factibilidad de implementación en el marco de los recursos disponibles.

A los integrantes del Comité Directivo que aportan financieramente (en efectivo o en especie) al proyecto corresponde la facultad de decidir sobre la utilización de sus fondos propios en el marco del Plan Operativo, y por lo tanto la aprobación de Planes Financieros.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente, a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes.

5.2 La Jefatura del Proyecto será responsable de la ejecución y administración del mismo sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Comité Directivo. Reporta directamente al Comité Directivo y tendrá la función de Secretaría Técnica del mismo. La Jefatura del Proyecto será ejercida mancomunadamente por un profesional contratado para tal efecto por parte de COSUDE a través de Projekt-Consult (Jefe de Proyecto internacional) y otro contratado para tal efecto por el Proyecto (Jefe de Proyecto interregional).

La Jefatura del Proyecto, podrá suscribir acuerdos y contratos de servicios a nivel meso y micro, con grupos de beneficiarios formalizados, instituciones privadas y/o consultores especializados, según los procedimientos estipulados en este Convenio.

La Jefatura del Proyecto, presentará semestral y anualmente Informes Operativos y Financieros al Comité Directivo para su aprobación. Los informes se entregarán a más tardar en el transcurso del segundo mes siguiente a la conclusión de cada semestre de ejecución del Proyecto.

6. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, con fondos de COSUDE, la importación se realizará a través de la

Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes puestos a disposición del proyecto o adquiridos con fondos de cualquiera de las partes, inclusive los vehículos, serán de propiedad de la entidad que lo adquirió, deberán ser inventariados por la Jefatura del Proyecto y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Proyecto, cada una de las partes decidirá sobre la liquidación y/o transferencia de sus bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno del Perú para asesorar al Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre los Gobiernos de Perú y Suiza.

7. COSUDE, a través de Projekt-Consult, se compromete sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Consejo Directivo a lo siguiente:

7.1 Aportes técnicos

- a) Aportar con las experiencias de otros proyectos similares a través de transferencia de tecnología y trabajo en redes a nivel regional e internacional.
- b) Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto, de acuerdo a los procedimientos generales de COSUDE.

7.2 Aportes financieros

- a) Poner a disposición del Proyecto los siguientes servicios de gestión, los cuales comprenden:
 - un experto internacional en minería artesanal para coparticipar en la Jefatura del Proyecto
 - asesoría a corto plazo en temas específicos de gestión ambiental en la minería artesanal, a través de expertos internacionales (en total hasta seis meses)
 - “backstopping” (servicios de asesoría y apoyo logístico) en los aspectos operativos y administrativos de la ejecución del Proyecto

Para el financiamiento de los gastos mencionados en el presente inciso a) se ha presupuestado un monto de aproximadamente USD 125,000, siempre y cuando este monto no exceda los CHF 187,700 a ser administrados en el Perú.

- b) Poner a disposición del Proyecto: personal, equipos y la infraestructura indispensable según los Planes Operativos, lo cual comprende:
 - personal del Proyecto (un experto nacional en asuntos de minería artesanal y dos puestos administrativos, así como hasta doce (12) meses de consultorías locales a corto plazo)
 - infraestructura para el funcionamiento del Proyecto (equipo de oficina y movilización)

- fondos de operación para expertos y para el mantenimiento de la infraestructura del Proyecto en general
- fondos para la transferencia de tecnología y trabajo en redes regionales
- fondos para capacitación, seminarios, publicaciones, y otras formas de difusión e intercambio de información;
- fondos para el empoderamiento de los beneficiarios a través de comunicación y descentralización mediante la integración de las instancias competentes de los Gobiernos Regionales (Gerencias, Direcciones Regionales, otras) en el trabajo del Proyecto y la ejecución de Subproyectos a nivel micro y meso.

Para el financiamiento de los gastos mencionados en el presente inciso b) se ha presupuestado un monto de aproximadamente USD 825,000, siempre y cuando este monto no exceda los CHF 1'235,700 a ser administrados en el Perú.

La ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto (artículos 7.1 y 7.2), se efectuará de acuerdo a los procedimientos generales de COSUDE y los procedimientos específicos estipulados en el Contrato de Mandato para la Ejecución del Proyecto, suscrito en Suiza entre COSUDE y Projekt-Consult. El total de la contribución suiza no excederá el monto máximo de USD 1'600'000 (CHF 2'400'000).

8. El Ministerio de Energía y Minas se compromete a lo siguiente:

8.1 Aportes Institucionales

El Ministerio de Energía y Minas analizará las experiencias del Proyecto incorporando progresivamente estrategias exitosas para el desarrollo de una minería artesanal ordenada en la política nacional minera.

8.2 Aportes Técnicos

Acceso libre y sin costo para fines exclusivos del Proyecto a la información existente en el MEM y sus dependencias.

9. Los Gobiernos Regionales de Ica, Ayacucho, Arequipa y Puno se comprometen a lo siguiente:

9.1 Aportes Institucionales

Los Gobiernos Regionales mantendrán vigentes instancias funcionales compatibles con la ejecución del Proyecto GAMA, incorporando progresivamente dentro de su gestión las estrategias exitosas del Proyecto, y contribuirán a su difusión en otras regiones con similares problemáticas.

9.2 Aportes Técnicos

Acceso libre y sin costo para fines exclusivos del Proyecto a la información existente en las Regiones y sus dependencias.

9.3 Aportes Financieros

- a) El Gobierno Regional de Ica aportará la suma de USD 75,000 (SETENTA y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

- b) El Gobierno Regional de Ayacucho aportará la suma de USD 75,000 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
- c) El Gobierno Regional de Arequipa aportará la suma de USD 75,000 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
- d) El Gobierno Regional de Puno aportará la suma de USD 75,000 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

El total de los aportes financieros peruanos arriba mencionados, se estima en aproximadamente USD 100,000 por año para el período de ejecución del proyecto, siempre y cuando el monto anual no exceda los S/. 350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) anuales, entre las cuatro Regiones.

La ejecución y administración del aporte peruano al Proyecto, se efectuará de acuerdo a los procedimientos generales de los Gobiernos Regionales.

- 10. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y cubrirá retroactivamente el período del 01 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2005, en que terminará indefectiblemente coincidiendo con la culminación de la segunda fase del Proyecto.
- 11. Se llevará a cabo una evaluación al finalizar la segunda fase del Proyecto. La forma de la evaluación (externa, interna o “review”) será definida de mutuo acuerdo entre las Partes. Los costos serán asumidos por COSUDE y están incluidos en el presupuesto.
- 12. Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto.
- 13. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las Partes ejecutoras.
- 14. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía diplomática.
- 15. Las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.
- 16. Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.”

--- o ---